

PRECIOS.

Capital un mes.	7 rs.	Fuera.	9
Trimestre.	20	26
Medio año.	36	48
Todo el año.	50	74

Franco el porte.



PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Redaccion, calle de Don Sancho, Palacio de Tordesillas, y en la calle Mayor, núm.º 80 librería de Gervasio Santos.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de la provincia de Palencia.

Debiendo procederse por esta Intendencia de mi cargo en virtud de órdenes terminantes á la mas veloz posible recaudacion de los débitos que tengan los pueblos de la provincia por sus respectivos contingentes del veinte y cinco por ciento de propios y arbitrios desde los años de 1837 al de 1843 inclusive; y á la mira de escusar á los pueblos vejáme que está en su mano evitar, se les previene: que dentro del término perentorio á improrogable de sexto dia, á contar desde la fecha, presenten en la Contaduría de rentas de la Provincia las cartas de pago de los citados contingentes y años expresados, y los que aun no hubieren presentado las cuentas, lo verifiquen inmediatamente dentro del precitado plazo; en inteligencia de que los que pasado este no tengan (como debieran) unidas las cartas de pago á sus cuentas respectivas, serán ejecutados sin la menor dilacion, y no podrán escusarse del pago de costas, aunque luego acrediten tener he-

cho el del principal, puesto que por falta de aquel requisito aparecen en descubierto y dan margen á la salida de los comisionados. Palencia 9 de setiembre de 1844.—José María Romeu.—Insértese, *Inguanzo.*

ANUNCIOS.

El Intendente militar del octavo distrito

Hace saber: Que finalizando en 31 de Diciembre del año actual la contrata para la asistencia y curacion de los Militares enfermos en los Hospitales de esta Plaza, la de Ciudad Rodrigo y Salamanca, se convoca á nueva subasta por el término de cuatro años, contados desde 1.º de Enero del prócsimo hasta fin de Diciembre del de 1848; y debiendo verificarse su único remate el dia 9 de Octubre á las doce de su mañana en los estrados de esta Intendencia Militar, que quedará á favor del mas beneficioso postor, si hubiese proposiciones admisibles: las personas á quienes convenga interesarse en dicha contrata ó sus legítimos apoderados, pueden dirigirse á

la Secretaría de la misma, en la que estará de manifiesto el plan de alimentos y pliego de condiciones que debe regir.

Los Ministros de Hacienda Militar de Salamanca y Ciudad-Rodrigo quedan autorizados para recibir, con las correspondientes formalidades, las posturas ventajosas que quieran hacer los licitadores de dichos puntos, siempre que puedan hallarse en esta Intendencia con la anticipacion de ocho dias al señalado para el remate.

A fin de que llegue á noticia de todos, he dispuesto se fije el presente edicto en los parages mas públicos de esta Capital y demas de las del Distrito, que se inserte en los Boletines oficiales, y que se dirijan egemplares á los Señores Intendentes Militares de los demas Distritos con el propio objeto.

Valladolid 1.º de Setiembre de 1844. = Pedro Angelis y Vargas = Salvador Martin y Salazar, Secretario. = Insértese, Inguanzo.

Empréstito de S. M. I. el Emperador de Austria.

Capital 30.000,000 de florines en dinero reembolsable con 74.250,500 florines.

Es una distribucion de premios que no tiene igual.

Setecientos premios serán obtenidos por el sorteo de las acciones del empréstito imperial de Austria, del año 1839, que se efectuará en Viena en el 1.º de diciembre 1844; y son como sigue: 1 premio de 230,000 florines; 1 de 50,000; 1 de 10,000; 1 de 8,000; 1 de 6,000; 2 de 4,000; 2 de 2,000; 3 de 1,500; 5 de 1,200; 5 de 1,100; 5 de 1,000; 6 de 900; 10 de 800; 20 de 700; 43 de 600; 593 de 500 florines, ó 700 premios que importan 701,700 florines que valen 7.017,000 rs. de vn.; 10 florines siendo iguales á 100 rs.

Precio de las acciones: una accion entera 300 rs. vn.; una quinta 60 rs. vn.; seis enteras 1,500 rs. vn.; trece 3,000 rs. vellon.

Las acciones serán transmitidas inmediatamente recibiendo antes en pago billetes de Banco ó letras sobre el correo de Madrid &c.

Una declaracion oficial del resultado será enviada á todos los accionistas.

Los prospectos y las acciones pueden ser obtenidas de la casa de Banco de los Sres F. E. Fuld &c C.ª recibidores generales, á Frenelorte del Maino; ó en su oficio en la calle del Caballero de Gracia, número 48, cuarto principal en Madrid, á donde todos los órdenes serán ejecutados inmediatamente. = Insértese, Inguanzo.

BIBLIOTECA POPULAR ECONOMICA.

A los suscritores.

Constantes en nuestro propósito de ofrecer á los suscritores de la biblioteca cuantas ventajas sean compatibles con nuestros intereses, hemos resuelto dar grabados para el Gil Blas de Santillana, que segun lo ofrecido, debemos repartir inmediatamente despues de las obras de Moratin, que se están imprimiendo. Estos grabados serán en número de ciento, cincuenta para cada uno de los dos tomos de que constará nuestra edicion; todos ellos originales, están encomendados á nuestros mas acreditados artistas, y como el que acompaña á este anuncio sirve para dar una idea exacta del tamaño y ejecucion, nos abstenemos de encomiar su mérito que el público puede apreciar así mas fácilmente.

Ya dijimos con motivo de las láminas del Quijote, y repetimos ahora, que el precio de dos cuartos á que damos cada pliego impreso de la Biblioteca no puede sufragar los gastos de la ilustracion de las obras y sobre esto no juzgamos necesario insistir para que se nos crea; así pues, ahora como entonces los que quieran láminas para el Gil Blas, habrán de pagarlas aparte, y de este modo sin alterar las bases de nuestra empresa, los suscritores pueden obter por lo que mas les convenga. El precio de las cien láminas que ofrecemos para los dos tomos será el de veinte reales, y hasta decirlo para probar que no nos guia ningun objeto de especulacion, sino el deseo de complacer á

los que nos favorecen, proporcionándoles los medios de que por una insignificante suma tengan ilustrada una obra que de suyo lo requiere, y que no podrían adquirir en iguales términos sino á costa de un gran sacrificio. Veinte rs. por cien láminas, es poco mas de 6 mrs. por cada una, y si se considera que con tan mezquina cantidad han de costearse los gastos de dibujo, grabado, estampacion, tinta, papel y satinnacion, se comprenderá bien nuestro desinterés en este asunto. Solo la confianza que tenemos en nuestros suscritores podría decidarnos á adoptar una resolucio de esta especie que lleva consigo la necesidad de grandes desembolsos, con la exposicion de quedar sin recompensa, porque únicamente siendo muchísimos los suscritores que quieran las láminas, podemos aspirar á indemnizarnos del coste de ellas. Sin embargo, estamos tranquilos porque creemos que el público hará justicia á nuestra sinceridad, y porque son tales y tantas las ventajas, y tan escesiva la economía, que no podemos imaginar que haya uno solo que prefiera tener la obra sin grabados pudiendo adquirirlos por tan insignificante suma. Veinte reales sobre el módico precio á que ha de salirles nuestra edicion á los suscritores, es menos de la tercera parte de lo que cuesta cualquiera de las ediciones ilustradas que se han hecho hasta ahora del Gil Blas.

Los señores suscritores que quieran recibir la obra con láminas, se servirán acudir inmediatamente á hacer el abono de los veinte reales á los respectivos comisionados de las provincias, y en el Gabinete literario en Madrid, á fin de que sabiendo el número de ejemplares que se necesitan pueda procederse desde luego á la estampacion y no haya retraso despues en la remesa de los tomos.

Bases generales de publicacion.

La Biblioteca popular publica un pliego todos los dias, y cada pliego cuesta por suscripcion dos cuartos en Madrid y tres en las provincias, remitiéndose por el correo franco el porte. Tanto en Madrid como en provincia los suscritores pueden recibir las obras en tomos encuadernados á la rústica, en vez de los pliegos sueltos, sin aumento de precio.-La suscripcion se hace por pliegos pagando por lo menos diez y siete de una vez en Madrid,

que forman una peseta; y treinta y cuatro en provincias, cuyo valor es doce rs. La suscripcion puede empezarse á contar desde cualquiera de las obras que se anuncien anticipadamente, pero una vez principiada, los suscritores reciben correlativamente los pliegos que hayan pagado, sin poder saltar de una obra á otra, porque esto originaria tal confusion que seria imposible entenderse. La Biblioteca se puede considerar como un periódico; la sola diferencia está en que la suscripcion de los periódicos se hace por meses, y la de la Biblioteca por pliegos.-La extraordinaria baratura de esta publicacion es un privilegio establecido en favor de los suscritores constantes; los que quieran tomar unas obras y dejar otras, les será mas facil comprarlas al precio de venta, es decir un tercio mas caras que hayan costado á los suscritores.

Obras publicadas. Semana Santa en castellano; segunda edicion, recopilada de los mejores libros devotos, con gravados; un tomo.-Don Quijote de la mancha, por Cervantes. Dos tomos de mas de seiscientas páginas cada uno, con láminas y sin ellas.-Historia de la Revolucion de Inglaterra, por Mr. Guizot. Un tomo de seiscientas veinte y cuatro páginas.

En prensa.-obras de Moratin.

Se suscribe en Madrid en el Gabinete literario, calle del Príncipe. En las provincias en todas las librerías del reino y administraciones de correos corresponsales del Sr. Mellado editor de esta publicacion.==
Insértese, *Inguanzo.*

PARTE NO OFICIAL.

Instruccion Primaria.

El resultado que presentamos en la parte oficial demostrando los adelantamientos que ha hecho la provincia de Guadaluajara en el importante ramo de la instruccion primaria, despues de publicada la Real órden de 4 de Marzo último, son una prueba de lo que puede esperarse en esta parte si hay al frente de las provincias funcionarios celosos que comprendan bien cuánto interesa á sus subordinados secundar las altas y elevadas miras del Gobierno al querer que se lleve á efecto la ley de 21 de Julio de 1838. El corto es-

pacio de tiempo que ha mediado desde aquella fecha ha sido suficiente para que se hayan creado treinta y una escuelas elementales completas de niños y dos de niñas, contándose entre ellas algunas voluntarias porque el vecindario que las sostiene no llega al número de almas que marca la ley. Tan cierto es que cuando hay voluntad se allanan dificultades que parecían invencibles. Los pueblos en lo general, dominados más bien por la indolencia que por la aversión á estas grandes mejoras sociales, se prestan sin repugnancia á hacer los sacrificios que son necesarios cuando hay autoridades que saben usar oportunamente del mando y del consejo; porque es preciso no perder de vista que en negocios de esta naturaleza no basta mandar; es necesario convencer de la utilidad de lo que se manda, y esta á la verdad no es árdua empresa cuando hay que haberlas con pueblos tan dóciles y de razón tan clara como los castellanos. Lamentamos en verdad que no nos sea dado insertar en todos nuestros números noticias tan satisfactorias como la que hoy ocupa un lugar en la parte oficial; y nos duele ciertamente que haya provincias en las cuales nada se haga en favor de este ramo, bien sea por la poca energía de las autoridades, bien por la incuria de los ayuntamientos y pueblos. Repetiremos sin cansarnos que el consejo ha debido preceder al mandato, y así ha deseado el Gobierno que se hiciera: mas en algunas provincias, por causas que no es del momento investigar, no se ha oído todavía la voz de las autoridades recomendando la importancia de la instrucción primaria, y sigue esta en el mismo estado de abandono y de abyección en que la encontró la presente época constitucional. Si pues á este descuido sucede ahora un grande rigor para hacer que se lleve á efecto la ley en todas sus partes como dispone la citada Real orden de 4 de Marzo, la medida que en beneficio de los pueblos se ha dictado vendrá á hacerse tan molesta é incómoda que se mirará con repugnancia su cumplimiento, y parecerá un acto de violenta opresión.

Por eso nosotros, concedores de la índole especial de este ramo de la administración, no queremos deleitarnos antici-

padamente con la halagüeña perspectiva que presentaría el país cumpliendo todo él con la puntualidad que Guadalajara las órdenes del Gobierno; porque sabemos que los pueblos no están todos en estado de hacerlo, y que es indispensable algún tiempo para preparar tan grandes resultados. Parécenos sin embargo que ha llegado la época de paz y de sosiego que era necesaria para que se volviera la vista tracia la instrucción pública, sacando á los dignos profesores que á ella se dedican del estado precario en que se hallaban á pesar de las disposiciones de la ley y de las del Gobierno; y grande esperanza de que esto sea así nos hace concebir la fuerza que el Gobierno ha reunido derogada la ley de 3 de Febrero de 1823, para compeler á los pueblos que se muestren sordos á las escitaciones que en beneficio suyo les hayan dirigido las comisiones y gefes políticos de la provincia, y porque mejorada la organización de las comisiones de instrucción primaria por la Real orden de 18 de Mayo último, hay razón para exigir de ellas grande y constante actividad en el cumplimiento de sus obligaciones, y mucha y esmerada vigilancia para que las de partido y las de pueblo llenen las altas miras que los legisladores se propusieron al crearlas.

Abrese pues de hoy en adelante un vasto campo á los que quieran dedicarse á la penosa carrera del profesorado público, porque mejorada su condición con arreglo á la ley; elevados los maestros de simples sirvientes de los Ayuntamientos y magnates de los pueblos á servidores del Estado; considerados dignamente y conservados en sus destinos por una voluntad superior á los mezquinos intereses de vecindad, resta solo que se cuide de que sus dotaciones sean suficientes á una decorosa subsistencia, y estos son cabalmente los trabajos á que más han de dedicarse naturalmente las comisiones de provincia, como que sin ello ni debe esperarse que haya profesores celosos, ni mejoras en la instrucción. = Insértese, Inguanzo.

(Boletín de Instrucción Primaria)